



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-402556

Tipo: Salida Fecha: 06/08/2020 12:50:33 PM  
Trámite: 16916 - SOLICITUD DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DE  
Sociedad: 900088496 - G.S.D. S.A S Exp. 98324  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-007780

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto solicitante**  
G.S.D S.A.S

**Asunto**  
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

**Expediente**  
98324

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memorial 2020-01-385704 de 31 de julio de 2020, la sociedad G.S.D S.A.S, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
2. Mediante oficio 2020-01-388546, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2020-01-397654 el solicitante allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  GSD S.A.S, NIT 900.088.496, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 69 No. 74B-68.  La sociedad tendrá por objeto la explotación de cualquier actividad comercial o civil, lícita.  El Certificado de Existencia y Representación legal, fue consultado a través del portal web del Registro Único Empresarial y la sociedad tiene la matrícula mercantil renovada.	
2. Legitimación	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, anexo AAD, obra copia del Acta No. 2 de reunión extraordinaria de accionistas, mediante la cual se autoriza la presentación del trámite de negociación de emergencia.	
3. Cesación de Pagos	
<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
<b>Acreditado en solicitud:</b>	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.  
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000  
Colombia





No opera.	
<b>4. Incapacidad de pago inminente</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, anexo AAT, obra relación de obligaciones adquiridas por la sociedad, las cuales no podrán ser atendidas en el giro ordinario de su negocio.  En memorial 2020-01-397654, anexo AAD, obra flujo de caja proyectado a un año, en el que se evidencia el flujo acumulado negativo que sustenta la incapacidad de pago inminente.	
<b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, anexo AAN, se manifiesta que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución.	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, anexo AAO, se manifiesta que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios de acuerdo a las prescripciones legales.	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, anexo AAL, se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de retenciones, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social.	
<b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, anexo AAQ, se expresa que la sociedad no tiene obligaciones pensionales.	
<b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-385704, se aporta la siguiente información financiera:  <b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2017</b> En anexos AAF y AAP, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.  <b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2018</b> En anexo AAA y AAC, se aportan estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.  <b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2019</b> En anexo AAB y AAJ, se aportan estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b>	<b>Estado de cumplimiento:</b>



Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En memorial 2020-01-385704, anexos AAE y AAS obran estados financieros comparativos a 30 de junio de 2020.	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En memorial 2020-01-385704, anexo AAM, obra inventario de activos y pasivos a 30 de junio de 2020.	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En memorial 2020-01-385704, anexo AAH, se manifiestan las razones que dieron origen a la situación de insolvencia, entre las cuales se señalan los efectos derivados del Covid 19.	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En memorial 2020-01-385704, anexo AAU, obra flujo de caja proyectado y plan de pagos.	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud</b>	
De folio 2020-01-385704, anexo AAI, obra plan de negocios de la sociedad.	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En memorial 2020-01-397654, anexo AAB y AAC se aporta proyecto de determinación de derechos de voto y calificación y graduación de créditos.	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En memorial 2020-01-397654, anexo AAA, se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones garantizadas registradas.	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

## RESUELVE

**Primero.** Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad G.S.D S.A.S, con Nit 900.088.496, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 69 No. 74B-68.

**Segundo.** Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

**Tercero.** Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal que comunique a sus acreedores a través de medios idóneos el inicio de las negociaciones orientadas a la celebración del acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o el procedimiento de recuperación empresarial, orientados a la celebración de un acuerdo.

**Sexto.** Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del trámite.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.

**Octavo.** Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

**Noveno.** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

**Décimo.** Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



**Undécimo.** Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

**Duodécimo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Decimotercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

**Decimocuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimoquinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimosexto.** Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

**Decimoséptimo.** Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

**Décimo octavo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Procesos de Reorganización I.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**

Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2020-01-397654